

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000245
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 16/IX-2023

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre de 2023

MEXIRO A.C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000245, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 16 de octubre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAÍ 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la información solicitada: "El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha precisado que el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de escoger la apariencia personal, así como la libre opción sexual, en tanto que estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente. Relacionado al libre desarrollo de la personalidad está el derecho a la identidad personal y, particularmente, el derecho a la identidad de género, el cual supone la manera en que la persona se asume a sí misma.

En efecto, la identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la percibe, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar —o no— la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 2 de 6

médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Así, la identidad de género es un elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión y de asociación.

Solicito a la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la evidencia documental de las acciones realizadas por dicha Comisión para hacer frente a la relación entre discriminación por identidad de género en el proceso de designación, desagregada por año del periodo 2018 al 2022."

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/525/23, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144423000245, en la cual pide de *la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, las acciones para hacer frente a la discriminación por identidad de género*, cual me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 3 de 6

En primer término, es preciso señalar que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, corresponde a la Comisión de Selección (órgano ciudadano), integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme al procedimiento ahí señalado.

Conforme a lo anterior, dicha Comisión no forma parte de la estructura orgánica del Poder Legislativo, por lo tanto no se cuenta con información al respecto; tal como se advierte del contenido de los artículos 94, 95, 96, 113 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la que se comprenden las Comisiones del H. Congreso.

Enlace para su consulta de:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1344.pdf>

Robustece lo anterior, el acuerdo relativo al cumplimiento a la resolución del recurso de revisión ICHITAIP/RR-1168/2022, en donde se asienta que no existe disposición alguna que imponga al H. Congreso, el deber de contar con dicha información respecto a las atribuciones de dicha Comisión de Selección.

Enlace al acuerdo:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/24004.pdf>

No obstante, le comento que la Comisión de Selección tiene su portal de internet en la dirección: <https://www.comisionseachihuahua.mx/#inicio>, en cuyo apartado denominado “Descargas” se observa información organizada por años (2018 a 2023), en donde la persona solicitante podrá hacer la consulta y determinar si se encuentran los datos que requiere.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	Página 4 de 6 REVISIÓN: RO 01/09/16



CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2023
 DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
 PARA LA SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividad	Fecha de realización
Emisión de Convocatoria	miércoles 15 de febrero
Recepción de documentación	Del 15 de febrero al 01 de marzo
Publicación de postulantes recibidos	viernes 02 de marzo
Revisión documental (cuantitativa y cualitativa)	Del 03 al 07 de marzo
Publicación del listado para entrevistas	martes 06 de marzo
Realización de entrevistas	09 y 10 de marzo
Sesión pública para votar por la designación	sábado 11 de marzo
Nombramiento del nuevo integrante del CPC y toma de protesta	lunes 13 de marzo

DESCARGAS

PRESENTARON POSTULACION

- LISTADO DE LAS PERSONAS POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DOCUMENTALES
- LISTADO DE LAS PERSONAS QUE PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA
- RESULTADO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL
- CALENDARIO DE ENTREVISTAS
- AVISO DE PRIVACIDAD

DOCUMENTACION DE CANDIDATOS

- 001 Oscar Jan Ernstsson Hdz
- 002 Armando Becerril
- 003 Jupiter Quiñones

Adicionalmente, en dicho portal se señala un medio de contacto, con la opción de “enviar solicitud”, así como un correo electrónico, cuenta de Facebook y teléfono que a continuación se transcriben:

Correo electrónico: seleccioncpc2023@gmail.com

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 5 de 6

Facebook
Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

Teléfono
614 2496455

CONTACTO

Nombre* _____

Email* _____

Teléfono* _____

Mensaje* _____

Correo electrónico seleccioncpc2023@gmail.com

Facebook

Comisión de Selección del Sistema Estatal
Anticorrupción Chihuahua

Teléfono
614 249 64 55.

ENVIAR SOLICITUD

CONVOCATORIA


COMISIÓN DE SELECCIÓN
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CHIHUAHUA

[Inicio](#)
[Descargas](#)
[Contacto](#)

Copyright 2018 © Comisión de Selección Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 6 de 6

Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.